De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contrataciones de la entidad, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

"Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento del proceso de estructuración del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos en las regiones mediante la articulación del sector interreligioso e interinstitucional."

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Decreto 1152 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones", modifica estructuralmente al Ministerio, el cual quedó de la siguiente manera*: "(…)2. Despacho del Viceministro para el Diálogo Social, la Igualdad y los Derechos Humanos. 2.1. Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías. 2.2. Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. 2.3. Dirección de Derechos Humanos. 2.4. Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa2.4.1. Subdirección Técnica de Consulta Previa2.4.2. Subdirección de Gestión de Consulta Previa2.4.3. Subdirección Corporativa* ***2.5. Dirección de Asuntos Religiosos*** *(…)"*. (**Negrilla y subrayado fuera de texto**).

[…] En virtud de las facultades extraordinarias otorgadas en la Ley 1444 del 4 de mayo de 2011 se produjo la escisión del Ministerio del Interior y de Justicia y con el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 Modificado por el decreto 1140 de 2018 se determinaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Interior.

Es así, como el Ministerio tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de· derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, gestión pública territorial, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos y minorías, población LGBTI, enfoque de género, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, libertad e igualdad religiosa, de cultos y conciencia y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos.

Igualmente, el Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011 modificado por el Decreto 1140 del 4 de julio de 2018, le asigna a la Dirección de Asuntos Religiosos las funciones de: *"1. Asesorar y apoyar técnicamente al Ministro del Interior en la formulación, adopción, dirección, coordinación, ejecución y seguimiento de las políticas públicas, planes, programas y proyectos en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia y el aporte al bien común de las entidades y organizaciones del sector religioso. 2. Impulsar los trámites y documentos necesarios para la negociación y desarrollo de los convenios de derecho público interno en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia, de acuerdo con la potestad del Estado prevista en la Constitución Política y la ley. 3. Proyectar y tramitar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, los actos, intervenciones, estudios, programas e investigaciones relacionados con la libertad de cultos y el derecho a profesar libremente una religión o credo, en forma individual o colectiva. 4. Desarrollar, en coordinación con las entidades competentes, de los niveles nacional y territorial, acciones tendientes a la consolidación de una cultura de igualdad religiosa, de cultos y de conciencia. 5. Asesorar, acompañar y articular a las entidades territoriales en la formulación de políticas públicas y acciones en materia de libertad e igualdad religiosa, de cultos y de conciencia para el fortalecimiento, reconocimiento, participación y acción social, cultural y educativa de las organizaciones sociales del sector religioso y las entidades religiosas. 6. Coordinar, con las diferentes instancias competentes en la materia, las acciones tendientes a generar el diálogo interreligioso, político entre los sectores religiosos nacionales e internacionales y las diferentes dependencias estatales. 7. Promover, garantizar y fortalecer la participación ciudadana de las entidades y organizaciones del sector religioso. 8. Promover y promocionar la participación de las entidades y organizaciones del sector religioso a nivel local, regional y nacional en las políticas, programas, proyectos*

e instancias para la construcción de paz, justicia, verdad, perdón, reconciliación. 9. Conformar, dentro del marco general de competencias del Ministerio, instancias de participación que desarrollen aspectos relacionados con la libertad religiosa, de cultos y conciencia en forma individual o colectiva, y su actuar social e incidencia pública en los términos de la Ley Estatutaria 133 de 1994 y el bloque deconstitucionalidad en esta misma materia. 10. Promover o adelantar estudios e investigaciones, análisis, caracterizaciones y mapeos, en especial con los centros universitarios, investigativos y de formación religiosa, para el conocimiento, comprensión y divulgación del hecho y la pluralidad religiosa y de cultos en el país, que contribuyan al diagnóstico y la elaboración de propuestas tendientes a garantizar la vigencia de los mismos. 11. Promover y articular la inclusión de las organizaciones sociales del sector religioso y entidades religiosas, en losprogramas, proyectos y acciones de trabajo social, construcción del tejido social y bien común que oferten las entidades gubernamentales o de carácter privado, en términos de igualdad. 12. Proponer, discutir y formular proyectos normativos, en coordinación con la Dirección de Asuntos Legislativos del Ministerio del Interior y la Oficina Asesora Jurídica, sobre los derechos de libertad religiosa, de cultos y conciencia, y el derecho individual a profesar una religión o credo. 13. Expedir e inscribir los actos administrativos que reconozcan o rechacen personería jurídica a las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, confederaciones yasociaciones de ministros, en armonía con lo previsto en el artículo 9 de la Ley Estatutaria 133 de 1994. 14. Expedir e inscribir los actos administrativos que extiendan los efectos jurídicos de las personerías jurídicas especiales reconocidas por el Ministerio, a los entes religiosos afiliados o asociados a dichas personas jurídicas. 15. Declarar si las reformas estatutarias adoptadas por las entidades religiosas con personería jurídica especial o extendida reconocida por el Ministerio del Interior se ajustan a la Ley 133 de 1994 y las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. 16. Inscribir el representante legal de las entidades religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior, así como su creación, extensión de efectos jurídicos, reformas de estatutos y la disolución de tales entidades. 17. Administrar el Registro Público de Entidades Religiosas. 18. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de sus competencias. 19. Rendir los informes que le sean requeridos. 20. Atenderlas peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia. 21. Las demás funciones asignadas quecorrespondan a la naturaleza de la dependencia"

Con ocasión del cumplimiento de las funciones y competencias del Ministerio del Interior; la organización y consolidación del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos en el territorio Colombiano, soportado en el artículo 312 de la Ley 2294 de 2013, Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el cual creó el Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos, Diálogo Social, Paz Total, Igualdad y No Estigmatización – SINALIBREC, que está constituido por las entidades públicas nacionales y territoriales y demás entidades públicas o privadas encargadas de formular, ejecutar e impulsar los planes, programas, proyectos y acciones tendientes a la implementación de la política pública de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, con el propósito de fortalecer las capacidades de las organizaciones religiosas; siendo competencia de la Dirección de Asuntos Religiosos el emprender acciones para la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial del SINALIBREC, así como articular los espacios de carácter interreligioso, entre ellos, el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e intersectorial de Libertad Religiosa; la Mesa Nacional del Sector Religioso; así como los Consejos, Comités y Mesas Territoriales para el diálogo social interreligioso, multitemático y multisectorial, es deber de esta Dirección, fortalecer y reconocer a las distintas formas asociativas de la sociedad civil basadas en principios de libertad religiosa, de cultos y conciencia.

Por consiguiente y ante la insuficiencia del recurso humano de la planta de personal de la Entidad para atender las múltiples responsabilidades y funciones de la dependencia en este sentido, se hace necesario contar con un profesional en derecho, para que apoye a la Dirección de Asuntos Religiosos en las diferentes actividades que realiza y apoyo en las actividades relacionadas con el fortalecimiento, reconocimiento y caracterización de las Entidades Religiosas y las Organizaciones Sociales Religiosas, la implementación interinstitucional y del Sector interreligioso de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, aquellos asuntos de carácter institucional del Ministerio, los procesos y trámites de solicitudes de personerías jurídicas de entidades religiosas y la consolidación del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos en el territorio así mismo, como apoyo en las iniciativas del Plan de Acción, especialmente en:

LÍNEA 15

INICIATIVA PLAN DE ACCIÓN: *1. Agilizar y dinamizar los mecanismos de articulación entre las entidades territoriales y las entidades religiosas y sus organizaciones*

1.1.3. Promoción de espacios de relacionamiento e interacción para el alcance de objetivos comunes

La Dirección de Asuntos Religiosos, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra eficiente y la normatividad contractual vigente, en el plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia, consideró necesaria la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

"Prestación de servicios profesionales para apoyar el fortalecimiento del proceso de estructuración del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos en las regiones mediante la articulación del sector interreligioso e interinstitucional."

PARÁGRAFO: De acuerdo al objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F)	(80)	(8011)	(801116)	80111600

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 1140 de 2018 y Decreto 1152 de 2022 , *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones"* para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y las leyes a la Dirección de Asuntos Religiosos, se requiere contar con un profesional en Derecho que brinde apoyo para atender el cumplimiento de las diferentes responsabilidades y funciones del Ministerio del Interior, conforme a lo previsto en la necesidad a satisfacer; así como en el impulso de los procesos de personerías jurídicas de entidades religiosas y consolidación del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos en el territorio.

Que lo dispuesto en la implementación, seguimiento y asesoría de la Política Pública a cargo, de Libertad Religiosa y de Cultos fijada en el Decreto 437 del 2018. Así como la Ley Estatutaria de Libertad Religiosa que reglamenta el derecho fundamental de Libertad Religiosa del artículo 19 de la Constitución Política, se viene trabajando desde esta dependencia en la consolidación de estrategias que permitan fortalecer los objetivos específicos del Decreto 437 del 2018 en el fortalecimiento de los procesos de las entidades religiosas y sus organizaciones quienes son el objeto principal de esta Política Pública.

Dar a conocer en territorio las acciones lideradas por esta Dirección en el anterior marco normativo, implica el apoyo fundamental de un enlace en el departamento del Cesar que apoye no solo al sector interreligioso en su labor de reconocimiento social de sus acciones, sino a las entidades territoriales de la importancia de la efectiva implementación de la Política Pública.

El Departamento del Atlántico no cuenta con adopción departamental de la Política Pública de Libertad Religiosa, lo que nos lleva a tomar acciones en dicho territorio e influencia a regiones cercana, para su efectiva adopción y puesta en marcha.

También, según lo observado en el Registro Público, el Atlántico cuenta con **1470** entidades religiosas reconocidas con personería jurídica por este Ministerio, lo que implica también, impulsar las estrategias en marco de la Política Pública y por supuesto, ahora con el mandato dado en el Plan Nacional de Desarrollo Ley 2294 del 2023 para la reglamentación del SINALIBREC en todas las regiones.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido

Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo del mismo y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el personal que se requiere para el desarrollo del objeto contractual debe cumplir mínimo con el siguiente perfil:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA
Profesional Universitario 4	Título profesional.	18 meses de experiencia profesional	N/A

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

No aplica.

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será **siete (07) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que exceda la vigencia fiscal 2024.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se realizaran en Barranquilla, Atlántico. No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Especificas del contratista

1. Apoyar en la organización, producción y/o ejecución de los eventos, encuentros y demás actividades que se requieran para el desarrollo de las funciones, planes, programas y metas del Ministerio y la Dirección.

2. Brindar apoyo en la atención a usuarios, en la proyección y gestión de respuestas a derechos de petición, tutelas, quejas, denuncias, solicitudes, oficios, memorandos, conceptos, comunicaciones, requerimientos por parte de organismos judiciales, de control, administrativos y demás relacionados con los derechos de libertad religiosa y de cultos, que se requieran a la Dirección de Asuntos Religiosos.

3. Tramitar la cuenta de cobro de manera mensualizada, dentro de los términos establecidos por el supervisor y/o el/la Director (a) de Asuntos Religiosos, y de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior.

4. Entregar mensualmente (y consolidado final) al Supervisor del contrato un acta de monitoreo detallado y validado por el profesional a cargo, del estado de los procesos asignados; lo anterior mediante el reporte de actividades del PDT (Plan de Trabajo) y asistencia al Comité del PDT.

5. Apoyar mensualmente el proceso de caracterización de entidades religiosas que adelanta la Dirección de Asuntos Religiosos en los territorios, aportando un informe de las entidades alcanzadas mensualmente con evidencia de la caracterización realizada y asistir técnicamente en la implementación de la actualización del Registro Público auto gestionable en el Departamento de Atlántico.

6. Apoyar en la puesta en marcha del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos (art. 312 ley 2294 de 2023), mediante estudio, proyección y gestión de actos administrativos y/o documentos técnicos que permitan su reglamentación e implementación intersectorial, interinstitucional y nación-territorio, así como participación en acciones operativas de este en el Departamento de Atlántico..

7. Apoyar los procesos de gestión jurídica de la Dirección de Asuntos Religiosos (incluyendo la estructuración e implementación del proceso de adhesión al Convenio de Derecho Público Interno No. 2 - ley 133 de 1994), por medio de asistencias técnicas, revisión, gestión y/o producción documental, así como fortalecimiento organizacional a las entidades religiosas y organizaciones del sector religioso en el Departamento de Atlántico.

8. Apoyar el fortalecimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones del sector religioso en materia organizacional o de índole administrativo, así como para la incidencia pública en espacios de participación y acceso a la oferta estatal en el Departamento de Atlántico.

9. Apoyar por medio de asistencias técnicas, revisión, gestión y/o producción documental, así como fortalecimiento organizacional, la implementación de la RED HUMANITARIA y RED RURAL INTERRELIGIOSA como estrategia de articulación para el bien común (presentar un plan de trabajo para la materialización de la Red y un informe mensual de avance de las estrategias implementadas) en el Departamento de Atlántico.

10. Brindar apoyo en la realización de un plan de apoyo y fortalecimiento a las entidades religiosas sobre los derechos en materia de educación, certificación de competencias laborales, entre otras, en el Departamento de Atlántico.

2.5.2 Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda

obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.3 Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma depago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de suobjeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación deafiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	**X**
Mínima Cuantía.	

La justificación:

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual de Contratación" del Ministerio del Interior y según los lineamientos dados en la Circular Conjunta del 2 de 2023 de Colombia Compra Eficiente y Función Pública, disponen que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo a la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garan tizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales especializados como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios *"(…) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: *"(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".*

Serán entonces contratos de *"prestación de servicios profesionales"* todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de *"apoyo a la gestión"* todos aquellos otros contratos de *"prestación de servicios"* que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 N.° 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple *"apoyo a la gestión".*

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología y adoptando los lineamientos referidos en la Circular Conjunta 01 del 2023 de Colombia Compra Eficiente y Función Pública en la que se establece lo

indicado por la Directiva Presidencial N° 08 del 17 de septiembre del 2022, las Entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional sólo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización
3) La inexistencia de personal suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

3.1 VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será hasta la suma de: **$ 30.100.000,00 M/CTE**, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo.

El valor del contrato se pagará con cargo al presupuesto del MINISTERIO, el cual se encuentra respaldado así:

N°	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	RECURSO
44724	2024-01-25	**$ 30.100.000,00**	37-01-01-000	C-3704-1000-8	10

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido con la presente contratación.

La presente contratación se encuentra vinculada con el Proyecto de Inversión de código BPIN nro. 202300000000331, denominado *"FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE PROCESOS, LA COORDINACIÓN DE ENTIDADES, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y EL CONOCIMIENTO, PARA BRINDAR GARANTÍAS PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL TERRITORIO NACIONAL"* y rubro presupuestal es**: C-3704-1000-8-53106A-3704010-02** *ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE DIVULGACIÓN - FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACIÓN DE PROCESOS, LA COORDINACIÓN DE ENTIDADES, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y EL CONOCIMIENTO, PARA BRINDAR GARANTÍAS PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO DE LA LIBERTAD RELIGIOSA Y*.

Ahora, respecto al Plan Anual de Adquisiciones esta contratación está ligada a la iniciativa;

LÍNEA 15 PAA

INICIATIVA PLAN DE ACCIÓN: *1. Agilizar y dinamizar los mecanismos de articulación entre las entidades territoriales y las entidades religiosas y sus organizaciones*

1.1.3. Promoción de espacios de relacionamiento e interacción para el alcance de objetivos comunes

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se tomó referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior en el perfil PROFESIONAL UNIVERSITARIO 04, que tiene una exigencia de requisitos consistentes en: "Título profesional, 18 meses de experiencia profesional", no aplica equivalencia.

El valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de **$ 4.327.589 M/CTE**, según el rango previsto en la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios en 2024, establecida por el Ministerio del Interior, de conformidad con lo previsto en la Resolución 0003 del 03 de enero del 2024. Sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el que cuenta la entidad el valor a pagar será de **$4.300.000 M/CTE.**

No obstante, en el caso en que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestado, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

A. Un primer pago mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimento de requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS $4.300.000 M/CTE** hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días.

B. Pagos mensuales por valor **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS $4.300.000 M/CTE,** incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato

Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago.

Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la Cuenta que el contratista informe al supervisor del contrato.

4.4. SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del funcionario **MEYER ALEXANDER FORERO – PROFESIONAL ESPECIALIZADO,** de la Dirección de Asuntos Religiosos del Ministerio del Interior o por quien designe el ordenador del gasto, quien sea responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en caso de requerirse, en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa Prestación de Servicios Profesionales:

	Perfil requerido	Perfil verificado			
Estudios	Título profesional	Profesional en Derecho			
Experiencia	18 meses de experiencia profesional	**Empresa**	**Fecha Inicio**	**Fecha Terminación**	**Tiempo**
		REMATES LA BERRAQUERA	13/01/2020	18/12/2020	11 meses y 6 días
		GOBERNACION DEL ATLANTICO	21/01/2022	20/09/2022	8 meses
		TIEMPO TOTAL	19 meses y 6 días		

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y siguientes del Decreto 1082 del 2015, (la norma vigente) y de acuerdo con El Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: http://colombiacompra.gov.co/es/manuales, el riesgo, descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo, se categoriza de acuerdo a la matriz anexa.

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

6. GARANTÍAS

Analizados los posibles riesgos imprevisibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

AMPAROSEXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o mínima cuantía, lo anterior, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(…) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Atentamente,



MARCO JESUS SUAREZ VELASQUEZ
Director (E) de Asuntos Religiosos

Revisó Aprobó: Marco Jesus Suarez – Director (E) Asuntos Religiosos DAR.
T. R. D. 2600
Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual.